

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**REGULARIZA Y APRUEBA PRORROGA DE ARRENDAMIENTO  
DESTINADO A REALIZACION DE PROGRAMAS SOCIALES Y  
SERVICIO A LA COMUNIDAD. SEDE COMUNITARIA  
TUCAPEL.**

Huépil, 26 de Febrero del 2018.

**DECRETO ALCALDICIO N° 607 /2018.- /**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo Extemporáneo N°77 de fecha 26.02.2018, emanado de la Alcaldía, que solicita Prorroga a contrato de arriendo para sede Comunitaria La Esperanza de Tucapel a Nombre De la Sra. Cecilia Rubilar Sanhueza, Cedula de Identidad N° Confidencial  
vabello , 08:10:26, 16-3-2018 (01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018).
- d) La ~~prorroga de~~ contrato de arrendamiento de fecha 26 de Febrero de 2018 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Cecilia Rubilar Sanhueza.
- e) La disponibilidad del presupuesto Municipal año 2018.

**DECRETO:**

- 1.- Regularícese y Apruébese Prorroga al contrato de arrendamiento indicado en la letra d) de los vistos, por la suma de \$51.135.- (cincuenta y un mil ciento treinta y cinco pesos), mensuales (01.01.2018 al 31.12.2018), a doña Cecilia Rubilar Sanhueza, Cedula de Identidad N° Confidencial  
vabello , 08:10:26, 16-3-2018. Por ser quien cumple con los requerimientos estipulados por la municipalidad.
- 2.- Impútese el gasto ocasionado al Sub 22, ítem 09, Asig. 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto municipal año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



**GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE(S)**

**Distribución:**

- ✓ Secretaria Municipal
  - ✓ Depto Adm. Finanzas
  - ✓ Depto de partes
  - ✓ Ofc. Personal y Rem.
  - ✓ Archivo.
- FDA//GPL//MWC//rjs.



**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. ADM. Y FINANZA**

**PRORROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Huépil, a 26 de Febrero de 2018 entre la I. Ilustre Municipalidad De Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.141.800-6, representa por su Alcalde (S) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cédula de Identidad N° Confidencial  
vabello, 08-10-26, 16-3-2018 ambos con domicilio en Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Cecilia Del Carmen Rubilar Sanhueza, Cédula de Identidad N° Confidencial  
vabello, 08-10-26, 16-3-2018, domiciliado en Calle San Diego N°127, Tucapel, Comuna De Tucapel, quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes suscribieron contrato de arrendamiento con fecha 08 de Marzo del 2017, por arriendo de inmueble ubicado en calle Marta Brunet N°835, Población La Esperanza, Comuna de Tucapel, para ser destinado en particular a la realización de programas sociales, de capacitación y servicio a la comunidad.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen a prorrogar el contrato de arrendamiento desde el 01 de Febrero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, contrato que podrá ser prorrogado de manera anual si así lo acuerdan los comparecientes.

**TERCERO:** El monto de la renta es la suma de \$51.135.- (cincuenta y un mil ciento treinta y cinco pesos), mensuales, valor que se reajustará anualmente según variación del IPC que corresponda al periodo. Déjese constancia que la prorroga rige a contar del mes de enero de 2018, de acuerdo al Memo N°77 de fecha 26 de Febrero de 2018, emanado de la Alcaldía, con lo que se certifica la prorroga extemporánea, por un monto de \$51.135.- (cincuenta y un mil ciento treinta y cinco pesos) mensuales. Este acto Administrativo retroactivo, genera consecuencias favorables para la arrendataria del servicio, quien deberá emitir el vale de arrendamiento, por el respectivo mes.

**CUARTO:** El inmueble que se da en arriendo se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido de las partes, obligándose a restituir la arrendataria al término del presente contrato, en el mismo estado de conservación, habida consideración del desgaste originado por el tiempo y su uso legítimo. En todo lo no modificado rige sin variaciones las estipulaciones del contrato inicial de arriendo.

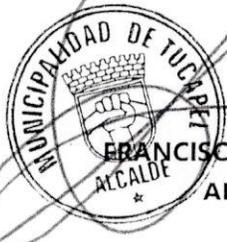
**QUINTO:** Queda estrictamente prohibido que la arrendataria utilice los bienes asignados a su cargo en actividades ajenas a los fines para los cuales fue asignada, tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título Sexto de este contrato.

**SEXTO:** Las partes fijan domicilio en la Comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

**SEPTIMO:** Se extiende el presente contrato en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada contratante.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
ASESOR JURIDICO

  
**CECILIA RUBILAR SANHUEZA**  
ARRENDADORA

  
  
**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
ALCALDE(S)